

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que las codemandadas Ximena Andrea Villa Henao y María Cristina Henao de Villa se notificaron personalmente el día 11 de septiembre de 2023.

El termino de notificación corrió de la siguiente manera:

FECHA NOTIFICACIÓN: 11 de septiembre de 2023.

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 12, 13, 21, 22 y 25 de septiembre de 2023.

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023; y 2 de octubre de 2023

DÍAS INHÁBILES: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023 por suspensión de términos judiciales y por fines de semana.

Dicho término transcurrió, sin que las demandadas se hubiesen pronunciado al respecto.

En la fecha, **18 de octubre de 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE CALDAS – COODESS NIT 890.802.965-3
DEMANDADOS : XIMENA ANDREA VILLA HENAO C.C. Nro. 1.053.815.759
JHON ALEXANDER VILLA HENAO C.C. Nro. 75.095.498
MARÍA CRISTINA HENAO DE VILLA C.C. Nro. 30.278.762
RADICADO : 170014003010-2023-00275-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tienen por **NOTIFICADAS PERSONALMENTE** las codemandadas **XIMENA ANDREA VILLA HENAO** y **MARÍA CRISTINA HENAO DE VILLA**, desde el **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**; con la advertencia que, dentro del término legal para pagar o excepcionar, ambas **GUARDARON SILENCIO**.

De otra parte, considerando que en el expediente no obra actuación alguna por parte del demandante a efectos de lograr el perfeccionamiento de las medidas solicitadas, se le **REQUIERE** para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a desplegar las gestiones pertinentes ante **ATTOMO CONFECCIONES**, esto es, presentar evidencia de la radicación del oficio mencionado ante dicho pagador, en aras de obtener el perfeccionamiento de las medidas cautelares ordenadas por el Despacho, so pena de darle aplicación a lo

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 170 el 19 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d1a0197e418e59e91be7a9daf30b8aa3dbcca762f02cf24ced90d3c5c98049**

Documento generado en 18/10/2023 08:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>